

IN MEMORIAM

SEGISMUNDO ROYO-VILLANOVA (†)

Por tercera vez en el breve plazo de los últimos cuatro años la muerte causa una baja en el reducido elenco del Consejo de Redacción de esta REVISTA. El día 29 de abril pasado ha desaparecido de entre nosotros el Profesor don Segismundo ROYO-VILLANOVA.

También en esta ocasión la muerte viene a quebrar una vida en plena madurez y de la que tanto podía esperarse aún. El Profesor ROYO-VILLANOVA había nacido el 20 de febrero de 1909 en Valladolid, y en el momento de su muerte desempeñaba el cargo de Embajador de España en Viena, para el que había sido designado hacía pocos meses. El destino ha querido sin embargo subrayar a la hora de poner el punto final a su existencia su carácter, antes que cualquier otra cosa, de universitario; pues precisamente se encontraba en Madrid, lejos de su Embajada, para presidir las oposiciones para la segunda Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de esta Universidad de Madrid, de la que había sido Rector hasta hace tan poco tiempo.

Que Segismundo ROYO-VILLANOVA haya cubierto su brillante trayectoria universitaria cultivando el Derecho Administrativo a nadie debe extrañar por cuanto que de casta le venía. Pero el llevar un apellido ilustre obliga a mucho y no todos salen triunfantes de la dura prueba que esto significa. Por de pronto este simple dato genealógico impide rigurosamente, cuando se tiene conciencia de él, la vía (¿fácil?) iconoclasta que, hay que confesarlo, tantas veces nos ha tentado a quienes constituimos la que ya puede llamarse «generación de la REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA».

Quizá se explique así que para muchos haya pasado inadvertido el carácter rigurosamente innovador que la obra de Segismundo ROYO-VILLANOVA representa en la historia de nuestro moderno Derecho Administrativo. No es precisamente por la triste oportunidad de esta nota necrológica cuando he puesto de manifiesto este rasgo, para mí indubitable. Creo que es cabalmente este carácter el que hay que atribuir a su libro Problemas del Régimen Jurídico Municipal (Madrid, 1944), con el que obtuvo el premio «Calvo Sotelo» correspondiente al año 1943 y en el que, con motivo de la construcción de la dogmática del acto administrativo municipal, se realiza la más rigurosa puesta al día de la doctrina española que —entre otras razones por la de nuestra Guerra civil— estaba un tanto anticuada en relación con el resto de la europea. Es obligado reconocer que es en la Introducción de este libro cuando por primera vez se llama la atención del lector español sobre las ideas de FORSTHOFF (referidas a su obra Die Verwaltung als Leistungsträger, 1938), que más tarde había de producirnos tan notable impacto a las posteriores generaciones de administrativistas.

Pero, con todo, el rasgo más peculiar de la tendencia que se inicia con este libro de Segismundo ROYO-VILLANOVA, y de la que muchos nos confesamos en buena medida tributarios, está en la preocupación por construir las instituciones jurídico-administrativas precisamente a la vista de nuestro Derecho positivo y de nuestra Jurisprudencia. Veinte años después esto parecerá obvio; pero es absolutamente necesario recordarlo hoy. En algunas de sus obras posteriores (Los términos municipales y sus alteraciones, Madrid, 1947) se subraya la tendencia; pero sobre todo podemos dar fe de ella quienes por entonces éramos sus primeros ayudantes y colaboradores y conocíamos la machacona insistencia con que subrayaba la necesidad de esta metodología.

Ahora que los estudios no estrictamente jurídicos sobre la Administración adquieren tan notable importancia, bueno será también recordar aquí el papel de pionero que jugó Segismundo ROYO-VILLANOVA. La creación en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Cátedra de Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración, de la que él ha sido el primer titular, forzó, claro está, a nuestra teoría administrativa tradicional a ponerse a punto en cuanto a estas nuevas preocupaciones. ROYO-VILLANOVA, por de pronto, dió en este sentido un importante paso al frente al adoptar la casi desapercibida decisión sistemática de llevar los estudios sobre Organización Administrativa al segundo curso de los dedicados al Derecho Administrativo en la Facultad, con lo que se

hacía posible un estudio del tema, tanto desde el punto de vista jurídico como técnico-organizativo. Por mi parte, confieso que este es el método que, por parecerme óptimo, sigo en mi Tratado.

Dos importantes monografías de ROYO-VILLANOVA deben citarse en esta dirección: La idoneidad de los funcionarios públicos (Madrid, 1946) y Aspectos de la reforma administrativa (Madrid, 1960). La primera constituye su discurso correspondiente a la apertura del Curso académico 1946-47 en la Universidad de Madrid; la segunda constituye su discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Otros escritos, bajo esta misma preocupación, han aparecido con frecuencia en las páginas de esta REVISTA, salidos de la pluma de ROYO-VILLANOVA.

Empero, quien tanto pudo hacer por la renovación sistemática del Derecho Administrativo español, se impuso la más modesta aunque necesaria tarea de revistar y poner al día las sucesivas ediciones (la última aparecida es la 26.ª, Madrid, 1964-65) de los Elementos de Derecho Administrativo que escribiera su padre D. Antonio ROYO-VILLANOVA. Es posible que esta honrosa decisión de culto a su estirpe lo haya sido a costa de su propio brillo personal; pero como contrapartida Dios le concedió el infrecuente privilegio de suceder a su padre ocupando la vacante que él dejara en la Academia de Ciencias Morales y Políticas. «Vosotros sabéis —dijo Segismundo ROYO-VILLANOVA dirigiéndose a los Académicos en su discurso de ingreso— que la mayor alegría de mi padre hubiera sido adivinar que un hijo suyo sería su sucesor». También fué ésta la mayor alegría del hijo.

Muchos han sido los méritos ganados por Segismundo ROYO-VILLANOVA al servicio del Estado; pero no sería correcto hablar de una «carrera política», en el sentido exacto del término, ya que cuantas veces fué llamado a algún alto puesto, lo fué fundamentalmente —aparte de unas cualidades humanas sobre las que nunca hubo discusión— por su preparación universitaria. Fué así Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, Rector de la Universidad de Madrid y, por consecuencia de esto, Procurador en Cortes y Consejero del Reino. Por administrativista también, fué designado Consejero Permanente del Consejo de Estado. E incluso la designación aparentemente más alejada de sus actividades universitarias, la de Embajador de España en Viena, no hace sino cerrar el ciclo de su trayectoria universitaria, pues en Viena empezó, recién terminada su Carrera de Derecho, sus estudios de especialización en Derecho Administrativo en el Seminario del Profesor MERKL, y no

IN MEMORIAM

hay que desconocer el valor determinante que este hecho haya tenido en relación con tan alto nombramiento.

ROYO-VILLANOVA había ingresado también por oposición en el año 1932 en el Cuerpo de Letrados de las Cortes. Los que hemos sido sus compañeros y colaboradores en dicho Cuerpo y en la Universidad sabemos muchas más cosas de él que podrían hacer esta nota interminable.

F. GARRIDO FALLA.

ESTUDIOS

1. *Staphylococcus aureus*

2. *Streptococcus pneumoniae*

3. *Escherichia coli*

4. *Salmonella*